



## CONVOCATORIA AYUDAS AL AUTOEMPLEO EN AGUILAR DE CAMPOO AÑO 2024

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 08 de abril de 2024, se aprobó la "Convocatoria de Ayudas al Autoempleo en Aguilar de Campoo, año 2024" según las bases aprobadas en la sesión plenaria del día 13 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia el día 29 de julio de 2016.

### **Artículo 1.- Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas (trabajadores autónomos) que hayan iniciado una actividad empresarial en el período **01/07/2023 al 30/06/2024** en el municipio de Aguilar de Campo y continúen con su funcionamiento atendido a los requisitos establecidos en los artículos dos y tres de la presente convocatoria.

Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir a la puesta en funcionamiento de actividades en el término municipal favoreciendo la generación del empleo a través de la creación de actividad empresarial independiente y fomentando el desarrollo del municipio.

Esta convocatoria tiene una dotación anual presupuestaria de veinte mil (20.000,00 €) y se financia con cargo a la partida presupuestaria 241.489.08

### **Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos**

Serán beneficiarios de estas ayudas las personas físicas (trabajadores autónomos), que hayan iniciado una actividad por cuenta propia conforme a lo establecido en el artículo primero, y que cumplan además los siguientes requisitos:

- 1.- Causar alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidad del colegio profesional que corresponda en el período 01/07/2023 al 30/06/2024 y estar dado de alta en este régimen o mutualidad del colegio profesional que corresponda y permanecer en el mismo como mínimo durante dos años a contar desde la fecha de la declaración censal de inicio de la actividad. Para el caso de los beneficiarios del pago de las cuotas a la seguridad social en el segundo año de actividad, el mantenimiento de la misma deberá prolongarse otro año más hasta los tres años.
- 2.- Estar empadronado en el municipio de Aguilar de Campoo.
- 3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudores con la Hacienda municipal por ningún concepto, ni tener pendientes de justificar otras subvenciones municipales.
- 4.- No haber estado de alta en el RETA en los seis meses anteriores al inicio de la actividad objeto de subvención.

(Documento firmado electrónicamente)

**Ayuntamiento de Aguilar de Campoo**

C/ Modesto Lafuente, 1. 34800 Palencia. Tfno. 979 122 005. Fax: 979 125 710





### **Artículo 3.- Requisitos de los proyectos**

- 1.- Reunir condiciones de viabilidad económica, técnica y financiera.
- 2.- Tener su domicilio fiscal y su centro de trabajo en el término municipal de Aguilar de Campoo.

### **Artículo 4.- Supuestos excluidos**

Los que figuran en el artículo 4 de las bases.

### **Artículo 5.- Destino de las ayudas**

#### ***1.- Gastos subvencionables:***

##### **a) Seguridad Social**

- El 10 % de las cuotas obligatorias derivadas del alta en el régimen de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso, por un periodo de doce meses.
- Y con un 50 % las cotizaciones del segundo año de actividad.

##### **b) Otros tipos de gastos**

- Seis meses del alquiler del local del negocio, excepto si se trata de vivienda habitual, y excluyendo en todo caso fianzas.
- Gastos iniciales de publicidad y propaganda hasta un máximo de 500 euros.
- Gastos notariales por escrituras de constitución y/o de compra de local, de inscripción en el Registro Mercantil y/o Propiedad.
- Altas de suministro de gas, luz, teléfono fijo e internet, siempre que la actividad no se desarrolle en un domicilio particular.
- Honorarios técnicos por la redacción de los proyectos suscritos por técnicos competentes para obtener los títulos necesarios de acuerdo con la legislación sectorial para el inicio de la actividad y para la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones necesarias.
- Gastos derivados de actuaciones para cumplir las obligaciones en materia de seguridad y salud para la implantación y puesta en funcionamiento de la actividad.

En ningún caso se subvencionarán materias primas ni mercaderías.

#### ***2.- Inversiones subvencionables para la implantación y puesta en funcionamiento de la actividad.***

- Maquinaria, mobiliario.
  - Vehículos industriales afectos directa y exclusivamente a la actividad.
  - Equipos informáticos y periféricos.
  - Acondicionamiento o reforma de local realizados por terceras personas.
- Dichas inversiones podrán haberse realizado desde los 6 meses antes del alta de la empresa o empresario y durante el período objeto de la convocatoria.
- Se excluyen inversiones en activos usados o de segunda mano sin estar debidamente justificada su cuantía.
- En ningún caso se considerará el IVA como subvencionable.

(Documento firmado electrónicamente)





## **Artículo 6.- Cuantías**

Serán aquellas que determinan las bases en su artículo 6

## **Artículo 7.- Plazo, presentación de solicitudes y documentación**

1.- El plazo para presentar las solicitudes permanecerá abierto **entre el 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024**

Las solicitudes se presentarán conforme a la instancia formalizada (anexo I) en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación original o mediante copia debidamente compulsada:

- Solicitud normalizada (Anexo I)
- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y obtenidas (Anexo II)
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos (Anexo II)
- Declaración responsable de no concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo III)
- Autorización para que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo pueda recabar datos a la Agencia Tributaria del cumplimiento del promotor con sus obligaciones tributarias (Anexo IV)
- Plan de empresa (Anexo V)
- DNI y/o NIF
- Alta en la Seguridad Social.
- Declaración censal de inicio de la actividad.
- Declaración responsable de acto de uso o solicitud de licencia urbanística en caso de reforma o acondicionamiento de local.

## **Artículo 8.- Criterios de valoración**

Cuando la dotación presupuestaria no sea suficiente para cubrir el montante de ayuda correspondiente a las solicitudes presentadas, se dará prioridad a aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada puesto de trabajo creado: 2 puntos.
- Por pertenencia a alguno de los siguientes colectivos (parados de larga duración, mayores de 45 años o jóvenes menores de 35 años): 1 punto.
- Por discapacidad igual o mayor al 33%: 1 punto.
- Por inversiones superiores a 6.000 euros: 1 punto.
- Por creación de empleo femenino en actividades en las que estén subrepresentadas: 1 punto.

## **Artículo 9.- Instrucción del procedimiento**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva conforme al artículo 22.3 de la ley general de subvenciones de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se emitirá una certificación con todas las solicitudes presentadas.

(Documento firmado electrónicamente)





Se emitirá informe por técnico municipal o personal determinado por la jefatura de personal que se pronuncie sobre la admisión de las solicitudes, su inadmisión o su posible subsanación. En este caso la documentación incorrecta o no presentada se requerirá al solicitante de acuerdo con la legislación sobre procedimiento administrativo. En caso de no atender el requerimiento en el plazo de solicitud se considerará que el interesado desiste de la solicitud.

El expediente se elevará a la Comisión Informativa asignada a estas funciones que propondrá a la Junta de Gobierno Local el acuerdo a adoptar.

### **Artículo 10.- Resolución**

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la concesión de las subvenciones solicitadas, en tanto exista consignación presupuestaria. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución determinará la cuantía concedida dentro de los límites establecidos en el artículo 6 de la presente convocatoria y previa aplicación de los criterios de valoración del artículo 8 de la misma. El régimen de liquidación y anticipos será el establecido en la cláusula 11.

La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la legislación de procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses.

### **Artículo 11.- Justificación, Liquidación, cumplimiento de obligaciones y reintegro**

#### **A. JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la subvención dada la naturaleza del destino de las ayudas se producirá del siguiente modo:

Se presentará CUENTA JUSTIFICATIVA conforme al ANEXO VI.

- Las inversiones para la implantación y puesta en funcionamiento de la actividad se justificarán conforme al anexo VI(a). Además se presentarán facturas y justificantes de pago de las mismas.
- Los gastos subvencionables se justificarán conforme al anexo VI(b). Además se presentarán facturas y justificantes de pago de las mismas.

El plazo ordinario para justificar la subvención será de 2 meses desde la notificación de la resolución salvo de lo determinado para las cuotas de la seguridad social que son objeto de subvención para el segundo año de la actividad.

(Documento firmado electrónicamente)





- Para los gastos de seguridad social que conforme a las presentes bases podrán ser objeto de subvención durante dos ejercicios de actividad deberá presentarse una justificación específica conforme al ANEXO VI(c) y parcial al fin de cada ejercicio subvencionado y en el plazo de dos meses desde el cumplimiento. Esta documentación servirá para justificar el mantenimiento la actividad como mínimo durante dos años

#### ACREDITACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

Para el caso de los beneficiarios del pago de las cuotas a la seguridad social en el segundo año de actividad, el mantenimiento de la misma deberá prolongarse otro año más hasta los tres años, al efecto el beneficiario deberá presentar una justificación específica en el plazo de dos meses desde el fin del tercer año subvencionado conforme al párrafo precedente.

#### B. ANTICIPO Y LIQUIDACIÓN

Se podrá conceder un anticipo de hasta el 70 % de la subvención concedida para los gastos del primer año de actividad en el momento de aceptación de la Resolución por parte del beneficiario (Anexo III), y el resto una vez cumplido el primer año de actividad y debidamente acreditado documentalmente mediante certificación de vida laboral para el gasto subvencionable generado a salvo de los gastos de la seguridad social.

La presentación de la justificación parcial podrá conllevar la liquidación parcial de la subvención por el periodo justificado.

Los beneficiarios del pago de las cuotas a la seguridad social en el segundo año de actividad, la subvención correspondiente a estas cuotas se abonará una vez cumplido el citado periodo y en el plazo máximo de tres meses.

En el caso de que la actividad no perdure al menos dos años, el beneficiario estará obligado a devolver los gastos subvencionados y no realizados, así como los gastos no justificados. De igual modo se actuará para el caso de ser beneficiario de las cuotas de seguridad social del segundo año de la actividad y no se cumplan los tres años de mantenimiento de la actividad.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total que la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d. Ausencia de los requisitos para la obtención de la subvención.
- e. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

(Documento firmado electrónicamente)





## **Artículo 12.- Compatibilidad**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra clase de subvención o ayuda obtenida para la misma finalidad.

En cualquier caso, el importe total de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere los gastos o inversiones subvencionadas, respectivamente.

## **Artículo 13.- Publicidad**

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Palencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A su vez serán objeto de publicidad en la página web municipal.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de acuerdo con las determinaciones establecidas en la resolución que conceda la subvención.

## **Artículo 14.- Datos de carácter personal**

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de dar difusión de los beneficiarios, en lo referente a imagen, publicidad de las empresas subvencionadas.

Los datos facilitados por los solicitantes de la subvención serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en la solicitud de concesión de la subvención.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la Ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante de la subvención puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE, o pasaporte, a Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, C/ Modesto Lafuente, 1, 34800 de Aguilar de Campoo.

## **Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios**

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la entidad y siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

(Documento firmado electrónicamente)





- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración Pública o Entidad Privada.
- g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a la convocatoria.
- h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

### **Artículo 16.- Régimen jurídico**

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Bases reguladoras publicadas Boletín Oficial de la Provincia el 29 de julio de 2016.

La Alcaldesa - Presidenta  
Fdo: Maria José Ortega Gómez

(Documento firmado electrónicamente)

**Ayuntamiento de Aguilar de Campoo**

C/ Modesto Lafuente, 1. 34800 Palencia. Tfno. 979 122 005. Fax: 979 125 710

